

# ESTATUTOS

## ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR

### CAPITULO I.

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACION Y RADIO DE ACCION

**Artículo 1. NOMBRE.** La ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR, es un proceso organizativo de mujeres de sectores populares que asumimos roles sociales, productivos y políticos en busca de condiciones de vida digna, equidad de género, defensa de los derechos humanos integrales y la soberanía alimentaria mediante la construcción y exigibilidad de alternativas económicas, sociales y políticas para el desarrollo pleno de nuestras familias y comunidades, empezando por la región del magdalena medio para proyectarnos hacia el territorio colombiano y también fuera de él. La Organización Femenina Popular podrá utilizar la sigla OFP en desarrollo de su objeto social.

**Art. 2. DOMICILIO.** El domicilio de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR será el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, República de Colombia y tendrá su radio de acción en todo el territorio colombiano y también fuera de él, en los términos previstos en la ley.

**Art. 3. NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN.** La ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR se constituye jurídicamente como asociación, entidad sin ánimo de lucro con carácter permanente y definitivo, pero podrá disolverse por el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes inscritas y activas, y tendrá una duración de cincuenta (50) años.

### CAPITULO II.

#### OBJETO SOCIAL

**Art. 4. OBJETIVO GENERAL. :** La Organización Femenina Popular es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a promover y defender los derechos humanos y el desarrollo integral de las mujeres y sus familias, así como de las víctimas de crímenes en el contexto de la comunidad, la familia y del conflicto armado integrantes de la Organización y como víctima colectiva, a nivel local, regional y nacional con conciencia de género y de clase, capaces de transformar su realidad a través de acciones políticas, jurídicas, organizativas, académicas, investigación, eventos públicos, de comunicación, económicas y la comercialización y producción de bienes y servicios, así como con la alianza y cooperación entre entidades públicas, agencias internacionales, organizaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro, sindicatos, empresa privada y de economía mixta y particulares, en el marco de convenios, contratos, proyectos, programas, acuerdos y demás modalidades contractuales legales vigentes

**Art. 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

1. Promoción, protección y recuperación de la salud física, mental, psicológica, sexual y reproductiva y del bienestar integral, la nutrición, medicina alternativa, el ejercicio físico, prevención de enfermedades en hombres, mujeres, niños, niñas, teniendo en cuenta las diferencias etarias (jóvenes, niños, niñas, adultos, adultos mayores), de género, culturales y étnicas indígenas, campesinas, ROM, en condiciones de pobreza, víctimas del conflicto armado, entre otras.
2. Administración, fomento, operación de fondos comunes destinados a beneficiar a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, riesgo o discriminación en forma rotativa (Fondo Rotatorio) a través de donaciones, préstamos a bajo interés, contribuciones individuales para el mejoramiento de la vida y los ingresos, entre otros.
3. Contribuir al refugio de víctimas de violencia, en situación de riesgo y seguridad a través de infraestructura física con la capacidad para brindar alojamiento temporal, servicios legales, alimentación, atención psicológica, médica y de restablecimiento de derechos.
4. Fomentar, apoyar, administrar, cooperar con iniciativas productivas, emprendimientos productivos, planes de negocio, famiempresas, microempresas, huertas familiares y todo tipo de iniciativa para el aumento de los ingresos y de las capacidades económicas y financieras de las mujeres, hombres desde un enfoque diferencial.
5. Facilitar el cumplimiento de la normativa colombiana, reglamentos internos, control interno, y respondiendo a los compromisos de los convenios realizados con los cooperantes públicos, privados o internacionales. Adicionalmente garantizar el control financiero de las propuestas de autonomía económica de la OFP.
6. Impulsar, coordinar, fomentar, promover, realizar, gestionar acciones para que las empresas privadas y de economía mixta desarrollen la línea de Responsabilidad Social Empresarial dirigidas a la protección y sostenibilidad del medio ambiente, el desarrollo cultural, económico y social de comunidades, organizaciones y sectores, el impulso del empleo digno, la prevención de la violencia, cultura ciudadana, entre otros.
7. Impulsar acciones para la recuperación y fortalecimiento de la incidencia política de la Organización en clave de impulsar la transformación de los paradigmas de violencia y discriminación dominantes y proponer un modelo de desarrollo sostenible, justo, digno e incluyente de las mujeres, mediante alianzas público-privadas.
8. Promover acciones para la defensa de los derechos humanos de las mujeres víctimas, especialmente de aquellas afectadas por la violencia basada en el género, económica, sociopolítica y en marco del conflicto armado, e impulsar la remoción de obstáculos que impiden a las víctimas acceder a la verdad, la justicia y la reparación y la no repetición, así como el litigio estratégico en la jurisdicción interna e internacional. Monitoreo, seguimiento y acompañamiento a las situaciones de violencia, discriminación, desigualdad e implementación de políticas públicas locales, regionales y nacionales. Promover planes, programas, proyectos para la recuperación del tejido social, el proyecto político y la identidad organizativa en cumplimiento del plan de reparación de la Organización Femenina Popular víctima colectiva de delitos como desplazamiento forzado, homicidio, tortura, violencia sexual, desaparición forzada, despojo, amenazas, interceptación arbitraria de comunicaciones, en el marco conflicto armado colombiano.
9. Desarrollar iniciativas de memoria histórica, investigación, encuestas, recolección de datos, aplicación de fichas de recolección de información, manejo de base de datos y software sobre la garantía de los derechos integrales.

10. Diseñar, implementar y coordinar acciones para el fortalecimiento y aumento de las capacidades técnicas y políticas, administración y asignación de fondos para becas educativas, la educación formal y no formal técnica, diplomados, cursos, alfabetización, pasantías, alianzas con instituciones de educación, tecnológica, la proyección de las mujeres como sujetas políticas y lideresas de los espacios de vida de los que hacen parte, así como proponer y facilitar metodologías participativas y de educación popular.
11. Desarrollar estrategias lúdicas, recreativas, arte y cultura que promuevan la identidad organizativa, el sentido de responsabilidad con el territorio y prevenir el reclutamiento forzado.
12. Impulsar la sostenibilidad y el avance comercial de las empresas y demás iniciativas productivas de las mujeres como elemento importante en el fortalecimiento del proceso político y social de la Organización. En este sentido, podrá producir, administrar, transformar, suministrar, elaborar y comercializar todo tipo de productos alimenticios, bienes y servicios: sociales, técnicos, jurídicos y políticos, de cafetería, refrigerios, restaurante, alimentación, alojamiento, hospedaje, recreación, lavandería, camarería, fumigación, control de plagas, impulso de establecimientos comerciales, unidades productivas y emprendimientos económicos para micro o fami empresas, aseo, productos agrícolas, abono químico, abono orgánico o natural de origen animal o vegetal, alquiler de silletería, mesas, infraestructura de oficina, salones de eventos, sonido, recreación, deporte, artes, jardinería, agricultura, saneamiento ambiental, manufacturas, bebidas, animales vivos y productos del reino animal, artesanías, material pedagógico, didáctico y educativo, aseo de campamentos, empresas prestadoras de servicios de salud, empresas industriales, petroleras o actividades conexas de cualquier naturaleza, privada, pública o mixta. Así mismo podrá establecer la explotación de la industria pecuaria, avícola, agrícola y acuícola en todos sus aspectos, la extracción de minerales, incluso la comercialización y exportación de todos los productos que se originen en estas actividades. Importar, exportar, comercializar o distribuir toda clase de productos relacionados con el objeto social o para el consumo propio de las afiliadas y sus familias. La representación de firmas nacionales o extranjeras, productoras, sin ánimo de lucro, comercializadoras o distribuidoras de artículos de primera necesidad, de maquinaria, equipos y repuestos para las diferentes líneas de trabajo industrial, social, jurídico, técnico, de formación, económico. Brindar, prestar, coordinar, administrar servicios bajo cualquier modalidad contractual legal vigente, de capacitación, entrenamiento, formación de personal en prácticas de manufactura, cocina, alimentación, aseo, mantenimiento de áreas verdes, lavandería, cafetería, camarería, alojamiento, servicios varios, derechos humanos, género, entre otros.
13. El área de proceso organizativo es el motor del tejido social de la OFP y el coordinador de las acciones que impulsa la Organización en el territorio. Articular la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres a las prácticas de construcción comunitaria, al liderazgo local y los espacios de Casas de la Mujer. En este sentido, podrá establecer alianzas comerciales, políticas, jurídicas y sociales con entidades públicas, privadas, mixtas, sin ánimo de lucro del orden nacional e internacional.

### **CAPITULO III DE LAS ASOCIADAS**

**Art.6. VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE LAS ASOCIADAS.** El número de asociadas de la OFP es variable e ilimitado. Tienen el carácter de asociadas las mujeres que hubieren suscrito el acta

de constitución y las demás que hayan sido admitidas posteriormente y están debidamente inscritas en el registro social de la OFP. Serán condiciones para el ingreso a la Organización:

1. Que las aspirantes sean personas preocupadas por la vida, la democracia, con deseos de superación como mujeres, como madres y ciudadanas.
2. Que se vinculen a los procesos de la organización que existen en los barrios a través de las diferentes casas de la mujer,
3. Que soliciten voluntariamente su inscripción en la Organización,
4. Que las aspirantes sean mujeres civiles.

**Art. 7. DEBERES DE LAS MUJERES ASOCIADAS:** Son deberes de las asociadas:

1. Asistir a las reuniones y actividades programas desde las distintas áreas del proceso organizativo y de movilización social,
2. Promover y practicar los principios de civilidad y autonomía impulsados por la organización,
3. Acogerse a la misión institucional y propender por el alcance de las metas propuestas a corto y largo plazo,
4. Mantener relaciones de respeto con todas las asociadas,
5. Respetar la imagen institucional de la asociación en los ámbitos privado y público,
6. Conocer los estatutos,
7. Participar en las actividades realizadas en forma colectiva, e individual,

**Artículo 8. PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR. CIVILIDAD.**

Defendemos la civilidad como estatus político que nos permita construir propuestas de vida para todas y todos, en las que las normas que nos rijan sean inspiradas en modelos democráticos y no dictatoriales y militaristas.

**AUTONOMIA.** Este principio es el fundamento de nuestra ética política como organización de base y de mujeres. No aceptamos ningún tipo de presión por parte del Estado ni de actores armados ilegales, tampoco nos subordinamos al poder. Defendemos nuestra autonomía como mujeres sujetas de derechos.

**Art.9. DERECHOS DE LAS MUJERES ASOCIADAS.** Son derechos de las asociadas:

1. Elegir y ser elegida en cargos de dirección de la asociación,
2. Participar en los debates de asamblea y reunión general con voz y voto.
3. Expresar libre y respetuosamente las opiniones,
4. Ser veedora de la gestión administrativa de la organización,
5. Tener fácil acceso a los servicios que presta la organización, junto con su núcleo familiar ,
6. Hacer parte de los comités de cada casa de la mujer,

**PARAGRAFO.** El ejercicio de los derechos de las asociadas estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones.

**Art.10. PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADA.** La integrante de la Organización Femenina Popular perderá su calidad de asociada cuando:

1. Cuando se incumplan los principios de la organización,
2. Cuando se realicen actos que lesionen la armonía organizativa,
3. Cuando se atente contra el patrimonio individual y colectivo de la organización,

4. Cuando se atente contra el buen nombre de la organización,
5. Por renuncia voluntaria,
6. Por fallecimiento de la asociada.

#### CAPITULO IV

#### DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN y CONTROL

**Art.11.** La dirección, administración y vigilancia de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR, será ejercida por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de asociadas,
- b. La junta directiva,
- c. El comité coordinador,
- d. La presidenta: quien ostenta la calidad de representante legal de la asociación,

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art.12. ASAMBLEA GENERAL.** Es la máxima autoridad de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR; sus decisiones son obligatorias para todas las asociadas, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. La asamblea general esta constituida por las mujeres delegadas de cada uno de los municipios, veredas o corregimientos donde la Organización hace presencia con su trabajo .**PARAGRAFO. ASAMBLEA DE DELEGADAS.** Debido a la amplia cobertura que posee la Organización Femenina Popular en varias regiones del país, se designará un grupo de mujeres delegadas por cada municipio, vereda o corregimiento para que represente a las demás mujeres en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. El comité coordinador será el organismo encargado de reglamentar el procedimiento a seguir para la realización de las asambleas de delegadas.

**Art.13. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La Organización Femenina Popular celebrará una reunión ordinaria anual dentro de los tres primeros meses del año en donde se aprobaran los informes de gestión del año inmediatamente anterior. En esta asamblea se realizará, como mínimo, cada DOS (2) años elección de junta directiva.

**Art.14. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La asociación podrá realizar reuniones de Asamblea General en forma extraordinaria en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencias o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea Ordinaria y en ella solo se trataran los asuntos para los cuales es convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

**Art.15. CONVOCATORIA.** La convocatoria a la asamblea general debe ser aprobada y comunicada en Junta Directiva, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, ya sea para asamblea ordinaria o extraordinaria. **PARAGRAFO 1.** La convocatoria, en cualquier tiempo, de asamblea general extraordinaria por regla general la efectuara la Junta Directiva. El comité coordinador, o un quince por ciento ( 15%) del total de las asociadas hábiles, podrá solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

**Art.16. QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** Constituye quórum para la asamblea, la presencia de la mitad más una de las asociadas hábiles convocadas. Si dentro de la hora

siguiente a la prevista en la convocatoria no se hubiera integrado el quórum necesario, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones con un número de asociadas no inferior al diez (10%) por ciento del total de sus asociadas hábiles.

**ART. 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones de la asamblea general:

1. Determinar las directrices y políticas generales de la Organización Femenina Popular,
2. Aprobar o improbar el informe de gestión presentado por la administración de la asociación,
3. Aprobar o rechazar los estados financieros básicos de cierre del año inmediatamente anterior,
4. Tomar las decisiones necesarias para la correcta marcha de la asociación,
5. Tomar decisiones sobre las cuestiones no previstas en los estatutos,
6. Realizar reforma a los estatutos aprobados por la mayoría de las asociadas hábiles,
7. Nombrar máximo cada dos (2) años, las mujeres integrantes de la junta directiva,

## **CAPITULO VI. COMITÉ COORDINADOR**

**Art. 18. COMITÉ COORDINADOR.** La Organización Femenina Popular tendrá un Comité Coordinador conformado por máximo dos (2) representantes de cada Casa de la Mujer o sede de la organización a nivel nacional. Sin embargo las mujeres que hacen parte de la Junta Directiva harán parte del comité coordinador. El comité coordinador se reunirá con asistencia por lo menos de la mitad más uno de los miembros y tomará decisiones por simple mayoría, salvo los casos en que normas legales exijan asistencia o mayorías especiales.

**Art. 19. Funciones.** Son Funciones del Comité Coordinador

1. Realizar reuniones cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente a juicio de la presidenta de la junta directiva ,
2. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Organización dentro de los términos que estos estatutos lo permitan,
3. Crear los comités y demás estructuras de trabajo, que sean necesarios para el buen desarrollo de los programas y actividades de cada año,
4. Aceptar y rechazar nuevas compañeras,
5. Orientar ideológica y activamente la Organización Femenina Popular,
6. Velar porque todas las compañeras cumplan los estatutos, compromisos adquiridos y obligaciones adquiridas.
7. Organizar actividades con el fin de recaudar fondos para la Organización Femenina Popular.

## **CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art.20. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN.** La Asociación tendrá una Junta Directiva que será nombrada por la Asamblea General para períodos de dos ( 2) años, pudiendo ser reelegidas o

removidas antes del periodo señalado. La junta directiva tendrá los siguientes cargos: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, dos Vocal y la FISCAL.

**Art. 21. APROBACIÓN DE LAS DECISIONES.** Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva se aprobarán por la mayoría de votos de sus integrantes o por consenso general.

**Art.22. FUNCIONES.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Reunirse por lo menos una (1) vez al mes,
- b. Dirigir y orientar la buena marcha de la asociación, velando por el cumplimiento de sus estatutos, planes y programas.
- c. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión y exclusión de las asociadas,
- d. Presentar a la Asamblea General el informe de gestión anual para su aprobación,
- e. Atender y resolver los asuntos sometidos a su consideración y que no estén previstos en los presentes estatutos,
- f. Aprobar los reglamentos internos que necesite la asociación,
- g. Tomar decisiones con respecto a la venta o transferencia de la propiedad de bienes muebles o inmuebles de la Organización Femenina Popular,
- h. Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria,

## **CAPITULO VIII DE LAS DIGNATARIAS**

**Art.23.DE LA PRESIDENTA.** Son funciones de la presidenta:

1. Representar legalmente a la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR,
2. Ser la ordenadora del Gasto, y, en asocio con la Tesorera abrir las cuentas bancarias a nombre de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR y firmar con ellas los cheques y demás documentos negociables.
3. Firmar los Contratos o Convenios de la Organización Femenina Popular hasta una cuantía equivalente a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes,
4. Coordinar en conjunto con la directora nacional y demás integrantes de la junta directiva, la planeación anual de la Organización,
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades previstas en los convenios firmados con las diferentes agencias de cooperación y que hacen parte de la planeación del año,
6. Dimensionar el trabajo organizativo a nivel local, regional y nacional,
7. Ser vocera pública del proceso organizativo, social y político de la Organización,
8. Delegar funciones en forma temporal en la vicepresidenta o en su defecto en otra de las miembros del ejecutivo en su orden jerárquico,
9. Las demás funciones que estén relacionadas con su trabajo y que sean asignadas por la Junta Directiva.

**Art.24. DE LA VICEPRESIDENTA.** Son funciones de la vicepresidenta:

1. Colaborar con la Presidenta en el desarrollo de sus funciones,
2. Asumir la presidencia de la Junta Directiva por faltas temporales o definitivas de la Presidenta.
3. Proponer a la Junta Directiva en conjunto con la presidenta las líneas de trabajo a corto y largo plazo para su debate y aprobación,
4. Desempeñar todas las funciones de la Presidenta.

5. Otras funciones que estén relacionadas con su trabajo y que sean asignadas por la Junta Directiva.

**Art.25. DE LA SECRETARIA.** Son funciones de la secretaria de la Junta Directiva:

1. Mantener al día el libro de actas de las reuniones de Asamblea General, Comité coordinador y Junta Directiva,
2. Informar a la Junta Directiva sobre la correspondencia allegada a la Organización, presentar la correspondiente respuesta y llevar su archivo,
3. Firmar con la Presidenta las actas de la Junta Directiva,
4. Elaborar con la Presidenta el Orden del Día de las reuniones,
5. Ser el órgano de la comunicación con terceros en la Organización e informar de todas las peticiones que se dirijan a la Organización,
6. Participar en eventos en representación de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR, cuando así se le solicite,
7. Otras funciones que estén relacionadas con su trabajo y que sean asignadas por la Junta Directiva.

**Art.26.DE LA TESORERA.** Son funciones de la Tesorera de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR :

1. Manejar los Fondos de la Organización y verificar que los gastos que se realicen cuenten con presupuesto disponible,
2. Rendir cuenta ante la Junta Directiva y la Asamblea General de los manejos de fondos y demás bienes de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR,
3. Firmar con la Presidenta los cheques y demás documentos representativos de valores y abrir con él las cuentas bancarias a nombre de ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR,
4. Aprobar o desaprobar los presupuestos presentados para la realización de actividades específicas en ejecución de lo contemplado en los proyectos.
5. Mantener informada a la Junta Directiva a través de reuniones periódicas formales acerca de la situación económica de la Organización,
6. Mantenerse en coordinación con los diferentes programas y áreas de trabajo, con el fin de alimentar la toma de decisiones en relación con el manejo económico de los recursos de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR,
7. Permitir en todo momento la revisión de los Libros y cuentas, tanto a miembros de la Junta Directiva o por la Asamblea General.
8. Preparar el presupuesto del año el cual debe ser aprobado por la Junta directiva para ser presentado a la asamblea general,
9. Otras funciones que estén relacionadas con su trabajo y que sean asignadas por la Junta Directiva.

**Art. 27. DE LA DIRECTORA NACIONAL.** Son funciones de la directora nacional: (Artículo derogado mediante acta de la Asamblea General número 23 del 18 de marzo de 2014)

1. Gestionar recursos y presentar propuestas que hagan vida el objeto social de la Organización Femenina Popular,
2. Propiciar desde la Organización Femenina Popular, la coordinación o alianzas entre las distintas organizaciones sociales y de Derechos Humanos locales, regionales, nacionales e internacionales,

3. Coordinar y cohesionar el proceso nacional, político, organizativo y social de la Organización Femenina Popular,
4. Ser vocera política pública de la Organización Femenina Popular, en escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales,
5. Proponer y asesorar las líneas de trabajo estratégicas y tácticas de la Organización, a la Presidenta y Junta Directiva,
6. Las demás funciones que estén relacionadas con su trabajo y que sean asignadas por la junta directiva.

**Art.28. DE LAS VOCALES.** Son funciones de las vocales de la Junta Directiva:

1. Asesorar a la Junta Directiva con voz y voto en todas sus deliberaciones.
2. Informar a la Junta Directiva de cualquier violación a los Estatutos o Reglamentos.
3. Cumplir las funciones que le asigne la junta directiva.

## **CAPITULO IX DE LOS ORGANOS DE CONTROL**

**Art.29. DE LA FISCAL.** Son funciones de la fiscal de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR:

1. Ejercer el control y la vigilancia del manejo de los fondos de la Organización,
2. Velar por que se cumplan los estatutos de la Organización y demás reglamentos internos,
3. Participar en las reuniones de la junta directiva,
4. Presentar informes a la Junta directiva sobre las actividades realizadas,

## **CAPITULO X DEL PATRIMONIO**

**Art.30. CONFORMACIÓN.** El patrimonio de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR esta conformado así:

- a. Por las cuotas ordinarias voluntarias y extraordinarias que realicen las asociadas,
- b. Por las utilidades que adquiera en el desarrollo de sus actividades sociales.
- c. Por aportes y donaciones obtenidas de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales.

## **CAPITULO XI DEL RETIRO DE LAS ASOCIADAS**

**Art.31.RETIRO.** Las asociadas de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR podrán retirarse voluntariamente presentado un oficio dirigido a la junta directiva, para que esta estudie y resuelva la solicitud,

**Art.32.DEVOLUCIÓN DE APORTES.** La Organización Femenina Popular le reembolsará los aportes de dinero que haya realizado a la asociación durante su vinculación, para lo cual tendrá un plazo de (120) ciento veinte días calendario a partir de la fecha de aceptación del retiro.

## **CAPITULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR**

**ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR  
NIT 890270388-9**

**Art.33. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** Son causales de disolución de la Organización:

- a. Acuerdo voluntario de las asociadas, aprobado en asamblea general por las dos terceras partes del total de las asociadas inscritas en el libro de registro,
  - b. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto social para la cual fue creada,
- Para la disolución de la Organización Femenina Popular se necesita la aprobación en la asamblea general con el voto favorable de las dos terceras partes de las miembros inscritas en el libro de asociadas.

**Art.34. LIQUIDACIÓN.** Disuelta la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR, se procederá a realizar los trámites de liquidación conforme a lo establecido en la ley para estos casos.

**Art.35. LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES.** Iniciada la liquidación de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR, se procederá a realizar los pagos de acuerdo al siguiente orden:

- a. Gastos de liquidación,
- b. Salarios y prestaciones sociales causados al momento de la liquidación,
- c. Obligaciones fiscales,
- d. Deudas contraídas con terceros y luego las deudas contraídas con las asociadas,
- e. Aportes a las asociadas si los bienes alcanzaren para tal fin,
- f. Los bienes restantes pasarán a la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro, elegida en la asamblea general donde se aprobare la disolución.

**Art.36.DEL LIQUIDADOR.** Actuarán como liquidador(a) o liquidadores (as), las personas nombradas en la asamblea de disolución y liquidación, de acuerdo a las normas vigentes.

### CAPITULO XIII

#### REFORMA DE ESTATUTOS

**Art.37. APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.** Las reformas a los estatutos, siempre debe hacerse en asamblea general donde se llevará la propuesta de reforma para someterla a aprobación. Los estatutos serán aprobados por las dos terceras partes del total de las asociadas hábiles asistentes a la asamblea. Los estatutos reformados serán firmados por la presidenta y la secretaria de la Asamblea General donde fueron aprobados.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general de la ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR realizada el 8 de marzo de 2009, según consta en el acta número 16 y reformados mediante acta número 23 del 18 de Marzo de 2014 y acta 24 del 18 de Junio de 2014.